## Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta

SALTA, 1 4 AGO. 1984

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 2,355/73

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el Servicio Central de Materiales de Laboratorio y Productos Químicos; teniendo en cuenta lo solicitado / por la Facultad de Ciencias Exactas en el expediente Nº 8.180/84, agregado al de la referencia como folio 39, y atento a lo acordado por el H. Consejo Superior Provisorio en la sesión ordinaria del 5 de Julio pasado,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Determinar que el SERVICIO CENTRAL DE MATERIALES DE LABORATORIO / Y PRODUCTOS QUIMICOS continuará dependiendo de Secretaría Administrativa, según lo dispuesto mediante la resolución Nº 304-82.

ARTICULO 2º.- Establecer como competencia de ese Servicio, lo siguiente:

- a) Centralizar la gestión de compra y reposición de materiales de laboratorio y productos químicos de las distintas dependencias docentes, conjuntamente con la Comisión Coordinadora que se constituye en virtud del artículo 3°.
- b) Centralizar el almacenamiento y suministro de materiales de laboratorio, productos químicos y de vidrios.
- c) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y cantidades en el momento de su recepción.
- d) Adecuar los medios para el correcto control de stock de materiales químicos, drogas, vidrios, etc.
- e) Realizar y/o mantener actualizado el respectivo inventario.
- f) Proceder al suministro conforme con las características y oportunidades en que se soliciten.
- g) Controlar y supervisar el uso y consumo de los ítems a su cargo, de acuerdo con la Comisión Coordinadora.

ARTICULO 3°.- Constituir una Comisión Coordinadora, integrada por cuatro (4) docentes de la Universidad, que será nombrada por el Rectorado a propuesta de los señores Decanos de las Facultades de Ciencias Exactas, Ciencias Tecnológicas, Ciencias de la Salud y Ciencias Naturales. Dicha Comisión designará en / forma rotativa entre sus integrantes, un Jefe, determinando por vía de reglamentación la frecuencia y el orden en que se efectuará la rotación del mismo.

ARTICULO 4° .- Fijar a la mencionada Comisión las siguientes funciones:

lang

..//



## Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta

..// -2 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 2.355/73

- a) Supervisar la labor del Servicio Central de Materiales de Laboratorio y Productos Químicos.
- b) Coordinar con las distintas áreas académicas los requerimientos de materiales de laboratorio y productos químicos para satisfacer las necesidades mediatas e inmediatas de la enseñanza.
- c) Efectuar bajo su responsabilidad la confección del pedido de compra de los materiales y productos químicos a adquirir.
- d) Integrar las comisiones de preadjudicación de las licitaciones públicas y privadas a efectos de emitir el correspondiente informe técnico, quedando / limitada su responsabilidad exclusivamente a aquél.
- e) Realizar con el Servicio Administrativo la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas en el momento de la recepción de los materiales comprados.
- f) Atendiendo a las pautas anteriores, elaborar un manual o reglamento de funcionamiento y procedimientos para atender pedidos, entregas y la comunicación de stock crítico (mínimo).

ARTICULO 5°.- Dejar establecido que en virtud de lo dispuesto por la resolu- / ción Nº 063-84, la citada Comisión queda integrada por el siguiente personal / docente:

- Lic. José Alfredo ESPINDOLA, Facultad de Ciencias Exactas.
- Ing. Antonio BONOMO, Facultad de Ciencias Tecnológicas.
- Dra. Estela Lucrecia AMOROS de DAVIDS, Facultad de Ciencias de la Salud.
- Ing. Ramón Eduardo TORRES SORUCO, Facultad de Ciencias Naturales.

ARTICULO 6°.- Disponer que dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha, dicha Comisión elevará al Rectorado, para su aprobación, un Reglamento Interno que fijará las pautas para el funcionamiento de la Comisión.

ARTICULO 7°.- Determinar que el Servicio Central de Material de Laboratorio y Productos Químicos estará sujeto a los controles periódicos de Auditoría General de la Universidad, conforme a las atribuciones y las normas que le imparta el Rectorado.

ARTICULO 8°. - Establecer que se distribuirán las asignaciones presupuestarias a cada Facultad, en oportunidad de la aprobación del presupuesto por el corriente ejercicio.

ARTICULO 9°.- Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 10.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Administración y gírese a la Comisión mencionada en el artículo 5° a sus demás efectos.-

C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO

RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION Nº 348-84